



UAIP-17-2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas de fecha veintidós de mayo del dos mil veintitrés.

Vista la Solicitud de información recibida en esta Unidad en fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, presentada por la ciudadana ///////////////, mayor de edad, Empleada, del domicilio de /////////////// departamento de ///////////////, portadora de su Documento Único de Identidad número ///////////////, mediante la cual requiere:

Documento emitido por denuncia al Restaurante Don Víctor de diciembre 2022 y mayo 2023 a la Unidad Contravencional. Ubicación del Restaurante en Residencial Bosque de San José Km 17 sobre carretera de oro, Ciudad Delgado.

I. CONSIDERANDO

En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se refiere a realizar los trámites correspondientes mediante procedimientos sencillos y expeditos con la finalidad de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz, se admite la solicitud de información y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió solicitud de información con número de referencia **UAIP-17-2023**, en fecha dieciséis de mayo del presente año a la **UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada, con el objetivo de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible.

Por lo que, la Unidad Contravencional ha dado respuesta a requerimiento de información a través de memorándum recibido en fecha diecinueve de mayo expresando:

Por este medio remito información solicitada de la referencia UAIP-17-2023; haciendo mención que se encuentra en versión pública, de conformidad a los establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con contener información confidencial.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. Que la información que requiere la solicitante es **Información Pública**.

III. RESOLUCIÓN.

De conformidad al art. 6 literal c), 2, 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) **Concédase** el acceso a la información solicitada en su versión pública de conformidad al art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) **Notifíquese** al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) **Archívese** el expediente administrativo.

Licda. Diana Alejandra Dominguez Funes
Oficial de Información

